

OBJ: Autoriza el funcionamiento de
Emplazamiento No Definido como
Helipuerto

EXENTA N° 09/21/E/ 0241

SANTIAGO, 01 DIC 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.A.S.A.)

VISTOS Y CONSIDERANDO

- a) Las facultades conferidas por la Ley 16.752 que fija organización y funciones, y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) La Resolución N°358 de fecha 29 de agosto de 2016, que Delega Atribuciones.
- c) El Reglamento DAR 06, Operación de Aeronaves, Volumen IV "Trabajos Aéreos", Capítulo 3, punto 3.5, donde se establecen los requisitos que deben cumplir los emplazamientos No definidos como Aeródromos o Helipuertos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 52 de fecha 20 de Julio de 2002, del Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Aviación.
- d) La DAN 137 "TRABAJOS AEREOS", donde se indica el procedimiento a seguir por las Empresas de Trabajos Aéreos, para solicitar la autorización de funcionamiento de un Emplazamiento Eventual o No definido como Aeródromo o Helipuerto, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0635 de fecha 11 de Octubre de 2013 de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Los antecedentes presentados por la empresa FAASA CHILE LTDA, con fecha 28-11-2016.

RESUELVO:

- 1.- Se Autoriza el funcionamiento del siguiente Emplazamiento No Definido como Helipuerto :

Nombre Emplazamiento	SANTA JUANA
Empresa	FAASA CHILE LTDA
R.U.T.	76.274.610-7
Región	BIO BIO
Coordenadas Geográficas	Latitud 37° 10' 35" S
	Longitud 72° 57' 49" W

- 2.- Fechas de funcionamiento :

DESDE	30-11-16	HASTA	30-05-17
-------	----------	-------	----------

- 3.- Las Aeronaves Autorizadas son las siguientes:

Tipo Aeronave (s)	Matrícula (s)
AGUSTA 119 KOALA	CC-ABY,CC-ACT,CC-ABZ,CC-ACU,CC-APK, EC-KII, EC-MEM, EC-KZX,EC-KZU, EC-LPK, EC-LRC, EC-KZT, EC-LZH, EC-KZV, EC-LFL, EC-LQB,EC-MKB, EC-KOE, EC-LFK
BELL 212; BELL 407	EC-HXV; CC-ABK
BELL 412.-	CC-APK,EC-MEI,EC-AOH

La (s) cual (es), de acuerdo al Certificado Técnico Operativo emitido por el Gerente de Operaciones de la empresa FAASA CHILE LTDA, no excede los requerimientos de performance establecidos en su manual de vuelo al operar en el emplazamiento No definido como Helipuerto SANTA JUANA

- 4.- Cabe señalar que la empresa FAASA, realizará trabajos de Combate de Incendios.
- 5.- ARCHÍVENSE LOS ANTECEDENTES, en la Sección, Certificación y Fiscalización de Aeródromos.

FERNANDO GONZÁLEZ BRUZZONE
DIRECTOR DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- EMPRESA FAASA CHILE LTDA.
 - 2.- DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL (I)
 - 3.- DASA., SUBDEPTO. TRANSITO AÉREO, SECCIÓN SERVICIO DE VUELO, TRABAJOS AEREOS (I)
 - 4.- DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACIÓN Y CONTROL (I)
 - 5.- DASA. SUBDEPTO. SERVICIOS DE AERÓDROMOS, PROGRAMACIÓN Y CONTROL (I)
 - 6.- DASA, SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL (I)
 - 7.- DASA. SECCION CERTIF. Y FISCALIZ. DE AERÓDROMOS (A).
- FGB/rjl/mfa